



2000000
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

3296

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de agosto de 2014, que contiene el cambio de domicilio del cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas al cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, el aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y reforma de estatutos de la compañía OLEAGRO SALGANA OLEPSA S.A.;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías y Valores, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene el cambio de domicilio del cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas al cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de esta Superintendencia de Compañías y Valores, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-077 de 27 de agosto de 2014, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, a fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros previsto en la Ley señalando que los actos societarios referentes al aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y reforma de estatutos contenidos en la misma escritura, que no requieren de resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores, podrán ser inscritos en el Registro Mercantil del nuevo domicilio de la compañía, al mismo momento en que se inscriba el cambio de domicilio del cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas al cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, quedando sujetos al control ex post que podrá realizar esta Entidad, en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías, reformado por la antedicha Ley Orgánica; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio del cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas al cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, y para ese efecto, aprobar la consiguiente reforma del estatuto de la compañía OLEAGRO SALGANA OLEPSA S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de agosto del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, en lo referente al cambio de domicilio de la compañía OLEAGRO SALGANA OLEPSA S.A., del cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas al cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que las Notarías Trigésima Quinta y Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública otorgada el 4 de agosto de 2014, que se aprueba en la forma antes señalada, y de la de constitución de la compañía OLEAGRO SALGANA OLEPSA S.A., en su orden, del

X-14 A

[Firma]



0000 10
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

3296

contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Quinindé, inscriba dicha escritura y esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito a

08 SEP 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Referencia: No. 077
Exp. 45091
Ts. 33470-34771

PVF

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON

QUININDE

CERTIFICO: Que con esta fecha se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3296, dictada por la Superintendencia de Compañías y Valores el 8 de septiembre del 2014.-

Quinindé, Lunes 24 de noviembre del 2014.

RESPONSABLE:
QUISHPE DOLORES



Ab. Danny María Barrio
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL (E)
DEL CANTON QUININDE

